Barranquilla, 30 de septiembre de 2025.

Doctora
YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 003 - Contrato No. CD-59-2025-5489 – Susana Mercedes Cadavid Barrospáez– C.C. # 22.467.722 – Tercer Informe, correspondiente a un tercer pago al 30 de septiembre de 2025.

Me permito presentar a usted un tercer informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2025-5489, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DELPROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE TRÁNSITO".

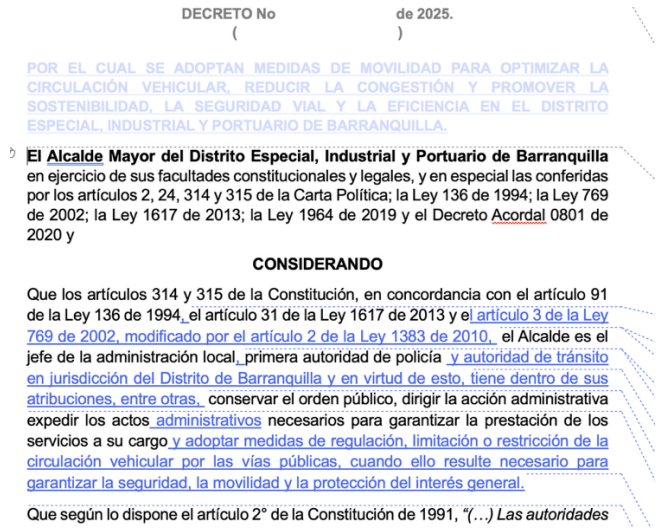
Se presenta el siguiente informe con base en las obligaciones contenidas en la propuesta de servicios profesionales, las cuales se listan a continuación:

1. Brindar asesoría al despacho en la revisión de todos los actos administrativos que tienen efectos jurídicos, producidos por las distintas oficinas que conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.
2. Asesorar al despacho de la secretaría en la revisión de las respuestas a los requerimientos presentados por los diferentes organismos de control (ministerio de transporte, superintendencia de puertos y transportes, entre otros) referentes al control de la informalidad en la prestación de los distintos modos en el transporte público.
3. Asesoramiento en la absolución de consultas que formulen los particulares sobre el paquete de normas relacionadas con el tránsito y transporte.
4. Emitir conceptos jurídicos en las problemáticas que aquejan a la secretaria y que requieren de planes de tránsito y/o de control para su atención.
5. Asesorar al despacho la Secretaría en la revisión, de los informes que sean reportados a los diferentes entes de control.
6. Suministrar a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Revisión y análisis de datos y/o documentos jurídicos que considere de importancia el supervisor del contrato y se relacionen con el objeto, alcance o condiciones del presente contrato.

8. Asesorar jurídicamente al despacho de la Secretaría en el control y seguimiento de las actividades asignadas para cada dependencia de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de racionalizar los procesos y trámites.
9. Asesorar al despacho en las mesas de trabajo convocadas con los diferentes jefes de oficina con el fin de absolver inquietudes y realizar seguimiento al cumplimiento de metas del plan de acción.
10. Asistir a las reuniones convocadas por el despacho, a sesiones y mesas de trabajo y/o cualquier otro evento donde se requiere su criterio dentro del marco jurídico de las actividades encomendadas para definir lineamientos institucionales sobre cada caso.

Tercer Informe de Actividades con corte 30 de Septiembre DE 2025

1. Elaboración de proyecto decreto Pico y Placa vehículos foráneos.



DECRETO No () de 2025.

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD PARA OPTIMIZAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, REDUCIR LA CONGESTIÓN Y PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD, LA SEGURIDAD VIAL Y LA EFICIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

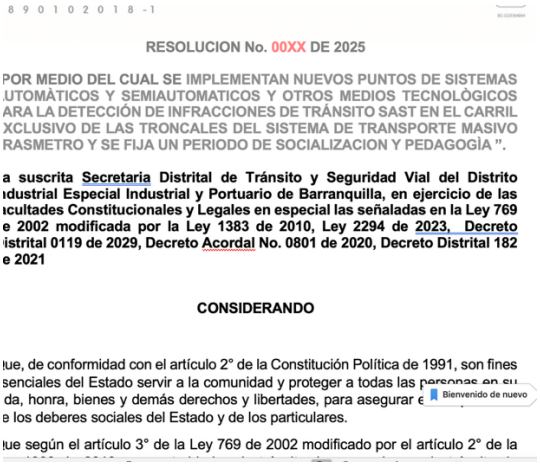
El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 2, 24, 314 y 315 de la Carta Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 769 de 2002; la Ley 1617 de 2013; la Ley 1964 de 2019 y el Decreto Acordal 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el Alcalde es el jefe de la administración local, primera autoridad de policía y autoridad de tránsito en jurisdicción del Distrito de Barranquilla y en virtud de esto, tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, conservar el orden público, dirigir la acción administrativa expedir los actos administrativos necesarios para garantizar la prestación de los servicios a su cargo y adoptar medidas de regulación, limitación o restricción de la circulación vehicular por las vías públicas, cuando ello resulte necesario para garantizar la seguridad, la movilidad y la protección del interés general.

Que según lo dispone el artículo 2° de la Constitución de 1991, *"(…) Las autoridades*

2. Elaboración y Revisión Resolución nuevos puntos SAST carril exclusivo Transmentro



8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCION No. 00XX DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS UTOMÀTICOS Y SEMIAUTOMATICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÒGICOS ARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL XCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO RASMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACION Y PEDAGOGÌA ".

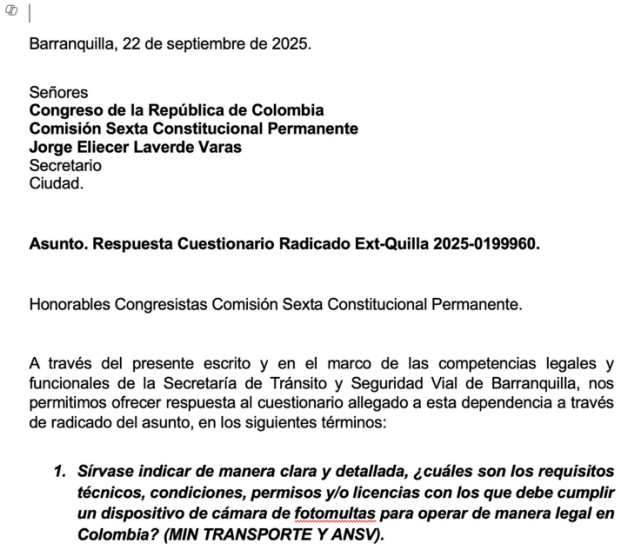
a suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito ıdustrial Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las ıcultades Constitucionales y Legales en especial las señaladas en la Ley 769 e 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Ley 2294 de 2023, Decreto istrital 0119 de 2029, Decreto Acordal No. 0801 de 2020, Decreto Distrital 182 e 2021

CONSIDERANDO

ue, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines senciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su da, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar e Bienvenido de nuevo e los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ue según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la

3. Proyecto Respuesta Congreso de la Republica Comisión Tercera.



Barranquilla, 22 de septiembre de 2025.

Señores
Congreso de la República de Colombia
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Jorge Eliecer Laverde Varas
Secretario
Ciudad.

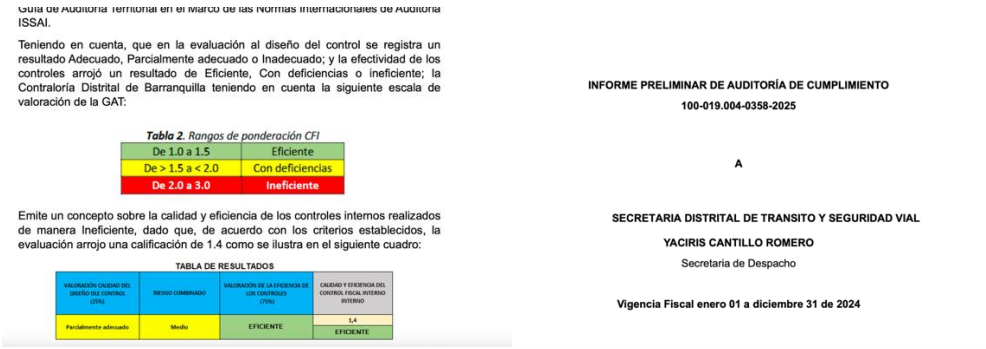
Asunto. Respuesta Cuestionario Radicado Ext-Quilla 2025-0199960.

Honorables Congresistas Comisión Sexta Constitucional Permanente.

A través del presente escrito y en el marco de las competencias legales y funcionales de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, nos permitimos ofrecer respuesta al cuestionario allegado a esta dependencia a través de radicado del asunto, en los siguientes términos:

1. ***Sírvase indicar de manera clara y detallada, ¿cuáles son los requisitos técnicos, condiciones, permisos y/o licencias con los que debe cumplir un dispositivo de cámara de fotomultas para operar de manera legal en Colombia? (MIN TRANSPORTE Y ANSV).***

4. Revisión y Análisis de respuesta de informe Contraloría gestión 2024.



Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado Adecuado, Parcialmente adecuado o Inadecuado; y la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficiente, Con deficiencias o ineficiente; la Contraloría Distrital de Barranquilla teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT:

Tabla 2. Rangos de ponderación CFI

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia de los controles internos realizados de manera Ineficiente, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la evaluación arrojo una calificación de 1.4 como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (75%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
			1,4
Parcialmente adecuado	Medio	EFICIENTE	EFICIENTE

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

100-019.004-0358-2025

A

SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

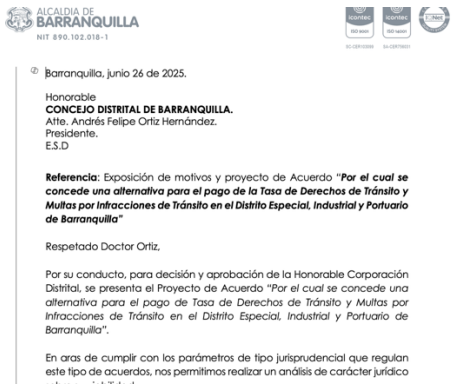
YACIRIS CANTILLO ROMERO

Secretaria de Despacho

Vigencia Fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2024

5. Revisión Carta Fiscalía General de la Nación- Vehículos relacionados con accidentes de tránsito con lesionados o fallecidos.

6. Revisión proyecto Alivios Tributarios.



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, junio 26 de 2025.

Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
Atte. Andrés Felipe Ortiz Hernández.
Presidente.
E.S.D

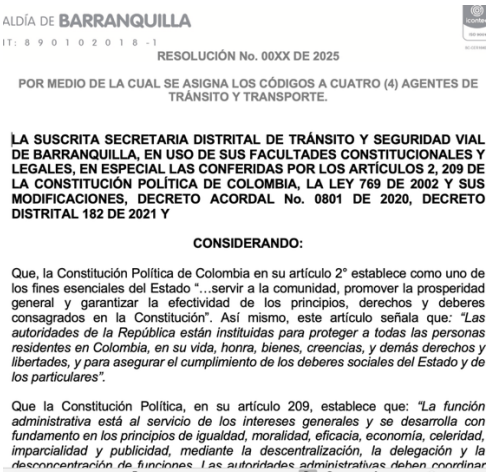
Referencia: Exposición de motivos y proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se concede una alternativa para el pago de la Tasa de Derechos de Tránsito y Multas por Intracciones de Tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"***

Respetado Doctor Ortiz,

Por su conducto, para decisión y aprobación de la Honorable Corporación Distrital, se presenta el Proyecto de Acuerdo *"Por el cual se concede una alternativa para el pago de Tasa de Derechos de Tránsito y Multas por Infracciones de Tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*.

En aras de cumplir con los parámetros de tipo jurisprudencial que regulan este tipo de acuerdos, nos permitimos realizar un análisis de carácter jurídico

7. Revisión y Ajuste Resolución Asignación código de agentes .



ALDÍA DE BARRANQUILLA
IT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LOS CÓDIGOS A CUATRO (4) AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2, 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, DECRETO DISTRITAL 182 DE 2021 Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como uno de los fines esenciales del Estado "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo, este artículo señala que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que la Constitución Política, en su artículo 209, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar*

8. Revisión ajuste respuesta procuraduría caso infraestructura de andenes.



RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCURADURÍA
Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0158374

Barranquilla, 21 de agosto de 2025

Señor
LUIS JOSÉ GRACIA BAYUELO
Asesor
Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 4: para Asuntos Civiles
Bogotá D.C.

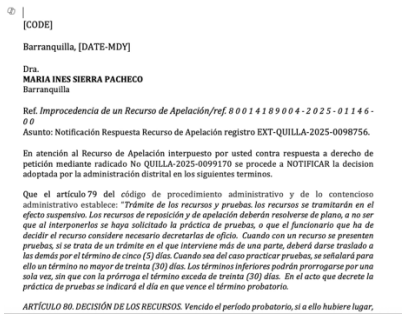
Asunto: Respuesta a requerimiento realizado en acción preventiva y control de gestión con oficio OF. PDFM4C 0162 LG. Referencia: E-2025-393015. Rad.: EXT-QUILLA-2025-0158374.

Respetado señor Gracia:

En atención a la acción preventiva y control de gestión adelantada por la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para Asuntos Civiles, con relación a las afirmaciones realizadas en la nota periodística titulada "Primero construir y después resolver", elaborada por el Señor Horacio Brieva, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta a los interrogantes formulados por usted, en el marco de las competencias de la entidad en los siguientes términos:

Con relación al punto No. 1, en el cual se pregunta ***¿Qué acciones ha realizado la alcaldía de Barranquilla respecto de las denuncias realizadas por los embotellamientos que se vienen dando por la construcción de Alameda del***

9. Respuesta Apelación -Tutela – Caso VTA



[CODE]

Barranquilla, [DATE-MDY]

Dra.
MARIA INES SIERRA PACHECO
Barranquilla

Ref. *Improcedencia de un Recurso de Apelación/ref. 8 0 0 1 4 1 8 9 0 0 4 - 2 0 2 5 - 0 1 1 4 6 - 0 0*
Asunto: Notificación Respuesta Recurso de Apelación registro EXT-QUILLA-2025-0098756.

En atención al Recurso de Apelación interpuesto por usted contra respuesta a derecho de petición mediante radicado No QUILLA-2025-0099170 se procede a NOTIFICAR la decision adoptada por la administración distrital en los siguientes terminos.

Que el artículo 79 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece: *"Trámite de los recursos y pruebas. los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días. Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días. En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.*

ARTÍCULO 80. DECISIÓN DE LOS RECURSOS. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar,

10. Respuesta Junta de Acción Comunal Punta Roca.

Señores
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUNTA ROCA
Luis Leonardo Antolínez Fernández
Presidente
Calle 5 # 11-90 Punta Roca
Puerto Colombia

Asunto: Respuesta Radicado Interno EXT-QUILLA 2025-0150356

En atención a su oficio radicado bajo el numero de la referencia y en el marco de las competencias de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, nos permitimos ofrecer respuesta respecto de las consideraciones esbozadas en su misiva:

I. Marco Jurídico de Servicio de Transporte Público por Carreteras

El Decreto 1079 de 2025 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."*** En su capítulo, establece las disposiciones relacionadas con la prestación del servicio **Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera,** definiéndolo de la siguiente:

11. Revisión derecho de petición inspecciones – Nueva norma de Alcoholemia

Señores
Ministerio de Transporte
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Derecho de petición en interés General – Consulta jurídica sobre la aplicación del régimen sancionatorio del Código Nacional de Tránsito a los vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana, conforme a la Ley 2486 de 2025.

Respetados señores:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, me permito formular la siguiente **consulta jurídica en interés general**, relacionada con la aplicación normativa de la **Ley 2486 de 2025**, particularmente en lo concerniente a la inclusión del literal G.14 en el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito y sus eventuales implicaciones jurídicas.

1. ANTECEDENTES

La Ley 2486 de 2025 fue promulgada con el objetivo de regular la circulación y fomentar el uso de **vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana** como una alternativa sostenible para el transporte urbano, buscando, entre otros fines, garantizar la seguridad vial.

En el artículo 4° de dicha ley, se establece un nuevo tipo de infracción mediante la inclusión del **literal G.14 al artículo 131** del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), en los siguientes términos:

"G.14. Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta infracción dará lugar, además, a la inmovilización del vehículo."

Esta disposición plantea interrogantes jurídicos relevantes, particularmente frente a la aplicabilidad del **régimen sancionatorio del artículo 152 del Código de Tránsito**, el cual contempla sanciones como la suspensión o cancelación de la **licencia de conducción**, en contextos donde esta **no es requerida legalmente** para operar un vehículo eléctrico liviano.

12. Respuesta Datos en cifras Barranquilla Como Vamos

ñores
rranquilla Cómo Vamos
n. Lucia Avendaño Gelves
rectora
udad

unto. Información Tránsito en Cifras.

conformidad con la información solicitada el pasado 25 de agosto a través de correo ctrónico en el que se solicita información relacionada con cifras de esta cartera para o 2024 , nos permitimos remitir los datos solicitados:

1. **Número de motocicletas de transporte particular 2024.**

Etiquetas de fila	PARTICULAR	Total, general
MOTOCICLETA	30.734	30.734
Total, general	**30.734**	**30.734**

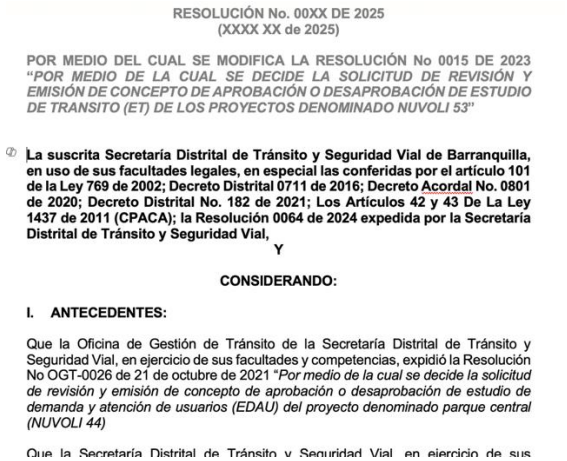
Fuente: Pentaho, parque automotor resumido 31/12/2024

2. **Parque Automotor Matriculado**

ina 1 de 4 382 palabras Español (España) Concentración

13. Revisión de aprobación y seguimiento de Resoluciones de apertura de Estudios de Tránsito presentadas a la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad vial:

13.1 Revisión Proyecto Resolución de aprobación a la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito del proyecto denominado “ET Nuvoli 53”



RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2025
(XXXX XX de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53”*

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA); la Resolución 0064 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial,

Y

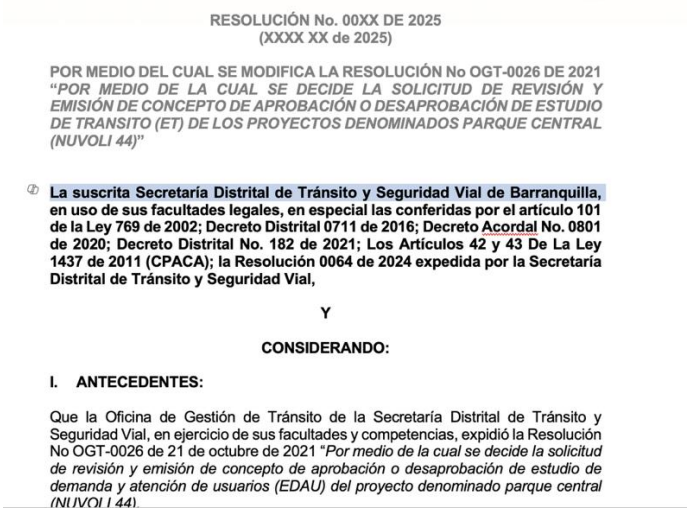
CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución No OGT-0026 de 21 de octubre de 2021 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado parque central (NUVOLI 44)*

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus

13.2 Revisión Proyecto Resolución Modificación de Inicio del estudio de tránsito del proyecto denominado “ Nuvoli 44”



RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2025
(XXXX XX de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No OGT-0026 DE 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)”*

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA); la Resolución 0064 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial,

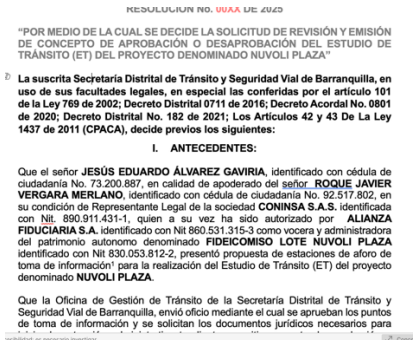
Y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución No OGT-0026 de 21 de octubre de 2021 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado parque central (NUVOLI 44)*

12.4 Revisión Proyecto Resolución desistimiento “Nuvoli Plaza”.



RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"

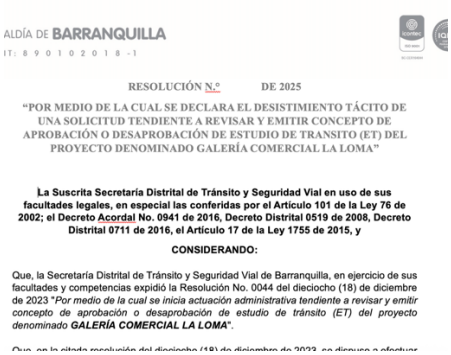
La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, en calidad de apoderado del señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.802, en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONINSA S.A.S.** identificada con Nit. 890.911.431-1, quien a su vez ha sido autorizado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificado con Nit 860.531.315-3 como vocera y administradora del patrimonio autonomo denominado **FIDEICOMISO LOTE NUVOLI PLAZA** identificado con Nit 830.053.812-2, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para

14. Revisión Resolución desistimiento proyecto ET "La loma".



ALDÍA DE BARRANQUILLA
IT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RESOLUCIÓN N.° DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GALERÍA COMERCIAL LA LOMA"

La Suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Articulo 101 de la Ley 76 de 2002; el Decreto Acordal No. 0941 de 2016, Decreto Distrital 0519 de 2008, Decreto Distrital 0711 de 2016, el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0044 del dieciocho (18) de diciembre de 2023 "*Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***GALERÍA COMERCIAL LA LOMA***".

15. Acompañamiento a las siguientes reuniones:
 - 15.1 Reunión RUNT
 - 15.2 Reunión Ley de Patios

Cordialmente,

Susana Cadavid Barrospáez
CC. 22.467.722
Contratista